

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/36/2025

Por el que se aprueba la propuesta del Cartel *¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial del Estado de México.*

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartel: Material Didáctico: Cartel *¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial del Estado de México.*

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo; anexo 7 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

FMDCS: Funcionaria/o de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ECAE

En sesión extraordinaria del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos los Criterios.

2. Expedición del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/10/2025, expidió el Reglamento de Comisiones.

3. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

4. Creación de la CEVINE

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/15/2025, determinó la creación e integración de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

5. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, por el cual aprobó las Directrices Generales.

6. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de*

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

7. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

8. Elaboración y ruta de validación de la propuesta de Cartel

- a)** El diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, la JLE¹ remitió al IEEM los modelos de material didáctico para que incorpore la información relativa a las particularidades del proceso electoral a celebrarse en la entidad.
- b)** La DPC elaboró la propuesta del Cartel conforme a lo establecido en los Criterios.
- c)** El veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, la DPC solicitó² a la SE que por su conducto se remitiera³ a la JLE la propuesta del Cartel para su revisión y validación.
- d)** El tres de marzo de dos mil veinticinco, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JLE remitió vía correo electrónico a la Presidencia del Consejo General observaciones a la propuesta del Cartel las cuales fueron enviadas a la SE⁴, que a su vez remitió a la DPC⁵ para su debida atención.
- e)** El día siguiente, la DPC solicitó⁶ a la SE remitir⁷ las modificaciones a la propuesta del Cartel a la JLE, para continuar con el proceso de validación.
- f)** El once de marzo del presente año, la JLE remitió a la DPC, comunicación electrónica con observaciones a la propuesta del Cartel, para su debida atención.

¹ Mediante oficio INE-JLE-MÉX/VE/0239/2025.

² Mediante oficio IEEM/DPC/143/2025.

³ Mediante oficio IEEM/SE/580/2025.

⁴ Mediante la tarjeta T/PCG/APG/79/2025.

⁵ Mediante la tarjeta SE/T/1086/2025.

⁶ Mediante oficio IEEM/DPC/189/2025.

⁷ Mediante oficio IEEM/SE/719/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- g) El mismo día, una vez aplicadas las observaciones recibidas, la DPC solicitó⁸ a la SE la remisión⁹ a la JLE de la propuesta del Cartel, para continuar con el proceso de validación.
- h) El trece de marzo de la presente anualidad, la DECEyEC remitió¹⁰ a la JLE la propuesta del Cartel con el visto bueno.
- i) El catorce de marzo del año en curso, la JLE envió¹¹ a la Consejera Presidenta del Consejo General la propuesta del Cartel con el visto bueno de la DECEyEC.

9. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio.

10. Remisión del Cartel a esta Junta General

El mismo catorce, la Secretaria Técnica de la CEVINE remitió¹² a la SE la propuesta del Cartel, a efecto de someterla a consideración de esta Junta General, y posteriormente a la del Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta del Cartel, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a

⁸ Mediante oficio IEEM/DPC/222/2025.

⁹ Mediante oficio IEEM/SE/891/2025.

¹⁰ Mediante oficio INE/DECEyEC/0519/2025.

¹¹ Mediante oficio INE-JLE-MEX/VCEyEC/124/2025.

¹² Mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/8/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 2, dispone que el INE y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas de capacitación para personas funcionarias de mesas directivas de casilla.

Reglamento de Elecciones

El artículo 110, numerales 2, 3 y 4, señala:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de

casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales concurrentes o no con la federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

- Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos generales y directrices; encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación, y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), precisa que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), determina que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral; ya sea como personas supervisoras electorales, capacitadoras asistentes electorales, observadoras electorales, o funcionarias de mesas directivas de casilla; a ello a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes: materiales didácticos para la capacitación electoral y materiales de apoyo para la capacitación.

Criterios

El Apartado 2 *Relación de materiales didácticos y documentos de apoyo*, párrafo tercero, numeral 4, señala la relación de materiales para la

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

capacitación a FMDCS, entre ellos, el Cartel *¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial Local*.

El Apartado 3 *Ruta de validación*, párrafo primero, se detallan los pasos a seguir para obtener la validación de los materiales de capacitación elaborados por los OPL en aquellas entidades en las que se lleve a cabo la elección del Poder Judicial local, a fin de que puedan imprimirlos. Es importante señalar que esto sólo podrá realizarse hasta contar con un oficio por parte de la vocalía ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE correspondiente, en el cual se especifique que “el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión”.

El Apartado 4.7 *Materiales para la Jornada Electoral* en su tabla refiere el Cartel *¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial Local*, describe que es el material que contiene información de cómo se emitirá el voto en la Mesas Directivas de Casilla Seccionales para elegir los cargos de la elección del Poder Judicial Local.

El Apartado 7.2 *Cronograma de entrega de materiales didácticos elaborados por el OPL*, numeral 4, indica que el Cartel *¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial de la Federación*, tendrá como fecha límite de entrega a la Junta Local Electoral el dos de mayo del año en curso.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 2 *Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral*, viñetas primera y tercera, establece lo siguiente:

- En materia de actividades relativas a la integración de Mesas Directivas de Casilla y la Capacitación Electoral deberá observarse lo señalado en el documento Articulación Interinstitucional, el cual es anexo de la ECAE y sus respectivos anexos, en el cual se señalan las precisiones respecto de estas actividades, así como lo estipulado en los Convenios de Coordinación y Colaboración que se celebren con los respectivos OPL. Considerando que las actividades de integración de los órganos receptores de la votación y la Capacitación electoral corresponden al INE conforme el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4

y 5, de la Constitución Federal, en concatenación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE.

- El INE entregará a los OPL los modelos correspondientes para la elaboración de materiales didácticos destinados tanto a la ciudadanía sorteada como al FMDCS y a las personas observadoras electorales. Asimismo, los materiales deberán ser revisados, corregidos y validados, garantizando su calidad y precisión.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, en el anexo relativo al calendario, la actividad 6.5 refiere lo relativo a la “Entrega a la JLE de los materiales didácticos impresos para la segunda etapa elaborados por parte de los OPL”; entre el treinta y uno de marzo al dos de mayo de dos mil veinticinco.

Convenio

Clausula Segunda, numeral 6, apartado 6.3 *Acompañamiento a la capacitación electoral*, párrafo tercero, determina que el IEEM elaborará e imprimirá el material didáctico dirigido al funcionariado de Mesas Directivas de Casillas Seccionales Únicas, así como la documentación y materiales muestra para simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones locales, de acuerdo con lo que se estipule en los Criterios.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la producción de los materiales electorales.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, determina como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución del Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 193, fracción II señala que una de las atribuciones de esta Junta General consiste en proponer al Consejo General el Programa de Capacitación a ciudadanos que resultaron insaculados, además de los materiales didácticos que se ocuparan para la misma, en base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, señala como atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General a través de esta Junta General.

El artículo 571, fracción I, indica que, para los efectos del CEEM, el proceso electoral de las personas juzgadas comprende la etapa de preparación de la elección.

El artículo 590, fracción I, determina que corresponde al Consejo General realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadas de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.

La fracción II del referido artículo, indica que al Consejo General le corresponde emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

Reglamento de Comisiones

El artículo 83 refiere que la CEVINE tendrá por objeto auxiliar al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones con respecto a las actividades que requieren de una coordinación con el INE, o en su caso, sean delegadas durante la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección del Poder Judicial, así como ser el vínculo entre el IEEM y el INE con relación a esta.

El artículo 84, fracción II, inciso d), señala como atribuciones de la CEVINE, apoyar al Consejo General en la coordinación con el INE en materia de elaboración de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 37, párrafo primero, determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VI, numeral 14, viñeta segunda, establece como una de las funciones de la DPC, la de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de esta Junta General.

III. MOTIVACIÓN

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En el contexto del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México por el que se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, los cargos de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial.

El IEEM debe elaborar el material didáctico con la información de cómo se emitirá el voto en la Mesa Directiva de Casilla Seccional para elegir los cargos de la elección del Poder Judicial Local.

Es por ello, que la DPC elaboró la propuesta del Cartel y solicitó a la SE su remisión a la JLE y a la DECEyEC para su validación y visto bueno, conforme al procedimiento establecido en la ECAE y una vez que transitó conforme a la ruta de validación, la Secretaría Técnica de la CEVINE la remitió a la SE, a efecto de que por su conducto se someta a consideración de esta Junta General para su aprobación y posterior envió al Consejo General, en su caso.

Del contenido de la propuesta del Cartel, se observa que su objetivo principal es orientar a la ciudadanía sobre el proceso para emitir su voto en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, así mismo explica cómo se realiza el procedimiento de votación, desde la identificación en la casilla hasta la forma de llenar las boletas, el depósito en la urna y los detalles importantes sobre la numeración, especialidades y categorías de los cargos a elegir.

Aunado a lo anterior, se observa que su diseño e encuentra encaminado a informar que se debe respetar el ejercicio del derecho al voto de la ciudadanía en un marco libre de discriminación; además, se señala que todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Federal y en la LGIPE podrán votar, sin distinción alguna.

Toda vez que el Cartel constituye una herramienta informativa para el ejercicio del voto de la ciudadanía, cumple con los requisitos legales en la norma electoral y además fue validado por la JLE, esta Junta General considera procedente su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta del Cartel *¿Cómo votar? Elección del Poder Judicial del Estado de México*, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General, la propuesta aprobada por el punto PRIMERO para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/36/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL CARTEL ¿CÓMO VOTAR? ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

